

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación
Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
05	05/12/2023	Poder Ejecutivo Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.	A través del presente acuerdo se da a conocer: ➤ El calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico. Respecto al contenido del calendario puede ser consultado a detalle en la publicación de referencia.
		Poder Ejecutivo Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Anexo 1-A.	Se reforman las reglas 2.7.1.6.; 2.7.3.4., primer párrafo y 13.1., primer párrafo, fracción X; se adicionan al Glosario, fracción II, el numeral 56 y a la fracción III, los numerales 11, 12 y 13; la regla 13.1., primer párrafo, fracción XI, así como el Capítulo 11.11., que comprende las reglas 11.11.1. a la 11.11.13.; el Capítulo 11.12., que comprende las reglas 11.12.1. a la 11.12.5. y el Capítulo 11.13., que comprende las reglas 11.13.1. a la 11.13.6., y se deroga la regla 2.1.28., tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, sobre los siguientes temas: II. ACRÓNIMOS: III. DEFINICIONES: 2.1.28. Procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación
Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>2.7.1.6. Expedición de CFDI a través de la herramienta de facturación gratuita disponible en el Portal del SAT o mediante la aplicación de facturación gratuita para dispositivos móviles</p> <p>2.7.3.4. Comprobación de erogaciones en la compra de vehículos usados</p> <p>Capítulo 11.11. Del Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec, publicado en el DOF el 05 de junio de 2023</p> <p>11.11.1. Aplicación del estímulo en materia del ISR</p> <p>11.11.2. Aplicación del estímulo fiscal en materia del IVA</p> <p>11.11.3. Pagos provisionales del ISR de personas físicas que obtuvieron la constancia a que se refiere el Decreto PODEBI</p> <p>Pagos provisionales del ISR de personas morales en el régimen general de ley que obtuvieron la constancia a que se refiere el Decreto PODEBI</p> <p>11.11.5. Pagos provisionales del ISR de personas morales en el Régimen Simplificado de Confianza que obtuvieron la constancia a que se refiere el Decreto PODEBI</p> <p>Pérdida del derecho para aplicar los estímulos fiscales en materia del ISR e IVA</p>

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación
Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>11.11.7. Integración de las operaciones atribuibles a las actividades económicas productivas realizadas al interior de los PODEBI</p> <p>11.11.8. Documentación para comprobar que los bienes de activo fijo adquiridos son nuevos en materia de deducciones</p> <p>11.11.9. Cancelación o revocación de la constancia</p> <p>11.11.10. Control de la salida, entrada y traslado de bienes</p> <p>11.11.11. Expedición de CFDI que acredita la realización de actividades al interior de los PODEBI, aplicando el estímulo fiscal en materia del IVA</p> <p>11.11.12. Procedimiento para la aplicación del estímulo en pagos mensuales definitivos de IVA</p> <p>11.11.13. Procedimiento para la aplicación del estímulo en pagos provisionales del ISR</p> <p>Capítulo 11.12. Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2023</p> <p>11.12.1. Aviso para optar por la aplicación de los estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora</p> <p>11.12.2. Registro específico de los estímulos fiscales</p>

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación
Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>11.12.3. Pago del impuesto por incumplimiento de los requisitos para la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo</p> <p>11.12.4. Procedimiento para determinar la deducción adicional de gastos de capacitación respecto de contribuyentes que inicien operaciones en los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025.</p> <p>11.12.5. Documentación para comprobar que los bienes adquiridos son nuevos.</p> <p>Capítulo 11.13. Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2023</p> <p>11.13.1. Cálculo del coeficiente de utilidad al aplicar el estímulo fiscal de la deducción inmediata de las inversiones</p> <p>11.13.2. Pago en parcialidades de las retenciones del ISR por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en las zonas afectadas excepto asimilados a salarios, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023</p> <p>11.13.3. Pago en parcialidades del IVA e IEPS, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.</p> <p>11.13.4. Devolución del IVA para los contribuyentes con domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas</p>

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación
Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>11.13.5. Diferimiento del pago a plazos, autorizado con anterioridad al 25 de octubre de 2023</p> <p>11.13.6. Donativos otorgados a personas físicas para la reconstrucción o rehabilitación de vivienda en los municipios de Guerrero afectados</p> <p>13.1. Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo. ➤ Los contribuyentes personas físicas que tributen en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, y que de conformidad con lo establecido en las reglas 2.7.1.21. y 2.7.5.5. de la RMF para 2021, hayan expedido CFDI a través del aplicativo “Mis cuentas”, en los ejercicios, 2021, 2022 o 2023, en este último ejercicio, hasta antes de la publicación de la presente Resolución, podrán continuar expidiendo sus CFDI en “Factura fácil” y “Mi nómina”, hasta el 31 de diciembre de 2023, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD.

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación
Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
12	12/12/2023	<p style="text-align: center;">Organismos Desconcentrados o Descentralizados</p> <p style="text-align: center;">Comisión Nacional de los Salarios Mínimos</p>	<p>Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2024.</p>	<p>A través de la presente resolución se establece:</p> <p>Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2024 se incrementarán en 20.0% en las dos zonas descritas en el primer resolutivo, por tanto, serán de 374.89 pesos diarios por jornada diaria de trabajo en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), cuyo incremento se compone de 41.26 pesos de MIR más un aumento por fijación del 6.0%, y para el Resto del País el salario mínimo general será de 248.93 pesos diarios, por jornada diaria de trabajo, cuyo incremento se compone de 27.40 pesos de MIR más 6.0% de aumento por fijación. Estos montos serán los que figuren en la Resolución de este H. Consejo, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación como cantidad mínima que deberán recibir en efectivo las y los trabajadores.</p>
13	13/12/2023	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2023.</p>	<p>A través del presenta acuerdo se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La recaudación federal participable de octubre de 2023, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2023, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de noviembre de 2023 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación
Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.
17	15/12/2023	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.</p>	<p>A través del presente acuerdo se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios: <p>La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año.</p> <p>La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.</p>

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación
Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal a más tardar el 31 de enero de 2024.</p> <p>El total de participaciones de los fondos que finalmente reciba cada entidad federativa se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación respectiva.</p> <p>➤ De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.</p> <p>El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá conforme a las cantidades marcadas en el propio acuerdo.</p> <p>La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales referidos se realizan en el marco del Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal y se determinan con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Bienestar, de Seguridad y</p>

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación
Período diciembre de 2023

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>Protección Ciudadana, y de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, deberá considerar lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p>
32	28/12/2023	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.</p>	<p>Se reforma la regla 13.1., primer párrafo, fracciones X y XI y se adiciona la regla 13.1., primer párrafo, fracción XII de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, respecto al apartado denominado:</p> <p>“Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos”</p>